

RESOLUCIÓN No. 420 DE 2022

(06 DE JUNIO)

" Por la cual se realiza una delegación"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales, y en especial lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los artículos 47.6 y 49 de los Estatutos Sociales de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y el artículo 5° del Acuerdo 07 de 2021 de la Junta Directiva de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. Así mismo establece que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad. La Ley establecerá los recursos que se pueden imponer contra los actos de los delegatarios.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, señala que los *"(...) representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente (...)"*.

Que el artículo 10 ibidem, establece que *"(...) el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...)"*.

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 5

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 420 DE 2022

" Por la cual se realiza una delegación "

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A. es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital N° 642 de 2016 modificado por el artículo 96 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Que conforme al artículo 47 de los Estatutos Sociales de la Empresa Metro de Bogotá S.A. el Gerente General es mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación general de la Empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de los Estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva.

Que de acuerdo con el numeral 6º del artículo 47 *ejusdem*, el Gerente General tiene facultad para "(...) *promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la empresa tenga interés (...)*"

Que conforme al artículo 49 de los Estatutos Sociales de la Empresa Metro de Bogotá S.A. el Gerente General de la Empresa podrá delegar el ejercicio de alguna o algunas de las funciones indicadas en los estatutos, en los niveles directivo y asesor de la Empresa, con sujeción a las normas legales que regulan la materia.

Que con el propósito de satisfacer la necesidad relacionada con *"la elaboración de los insumos y la gestión de los trámites previos que permitan el traslado de la Palma de Cera localizada en el Jardín de Hortensias de acuerdo con los lineamientos y condiciones de la autoridad ambiental"*, la Empresa Metro de Bogotá inició el proceso de selección de mínima cuantía con número GE-MC-001-2022.

Que, llevado a cabo el procedimiento precontractual requerido, el 8 de febrero de 2022 se aceptó la oferta del proponente Servicios y Construcciones Gabriel Castro S A S. y se celebró el Contrato de Prestación de Servicios N° 131 de 2022.

Que, mediante comunicación con radicado interno EXTS22-0001857 del 31 de marzo de 2022, la EMB requirió al contratista Servicios y Construcciones Gabriel Castro S A S. para que acreditara la autenticidad de la certificación de experiencia aportada en el proceso de selección, relacionada con la indicada Orden de Servicios N° 17-2016 sobre trámites silviculturales en los márgenes de la ronda de la quebrada Tibanica en el año 2016.

Formato GL-FR-012_V5

Página 2 de 5

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 420 DE 2022

" Por la cual se realiza una delegación "

Que, mediante comunicación del 2 de abril de 2022 el contratista Servicios y Construcciones Gabriel Castro S A S., a través de su Representante Legal Gabriel Orlando Castro López dio respuesta en su consideración al requerimiento efectuado por la EMB frente a la certificación puntualmente cuestionada.

Que los artículos 44.2 y 45 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de declarar mediante acto administrativo motivado la terminación unilateral del contrato estatal cuando se acrediten las causales previstas en el Estatuto General de la contratación estatal.

Que la Ley 1437 de 2011 en su Título III consagra las reglas generales aplicables en el procedimiento administrativo general.

Que, en virtud de lo anterior, en el desarrollo de las funciones propias de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y dentro del marco de los principios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia, se considera necesario delegar una función en la Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Delegar en la Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales el ejercicio de la siguiente función:

- Iniciar y llevar hasta su culminación, en garantía del debido proceso, el trámite administrativo contractual para verificar si se dan los supuestos que permitan la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios N° 131 de 2022, celebrado con la sociedad Servicios y Construcciones Gabriel Castro S A S.

Parágrafo. El (la) delegatario (a) ejercerá estas facultades conforme a la normatividad aplicable y el respeto al Debido Proceso.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 420 DE 2022

" Por la cual se realiza una delegación "

ARTÍCULO 2º. Régimen de los actos del delegatario. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por el o la Subgerente de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales en virtud de la delegación que por este acto se otorga, estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por el Gerente General y serán susceptibles de los recursos procedentes contra sus actos.

Parágrafo. La delegación exige de responsabilidad al Gerente General, la cual corresponderá exclusivamente a el o la Subgerente de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, el Gerente General pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º. Responsabilidad de las delegaciones. El (la) delegatario (a) acepta la responsabilidad de respetar y aplicar los principios y fines de la contratación y velar por la protección de los derechos de la Empresa. Además, se obliga a actuar conforme a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales en materia de delegación y, en especial, lo relacionado con la imposibilidad de transferir las funciones delegadas en el presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

En desarrollo de la delegación deberá observar todas las normas del ordenamiento legal vigente y las disposiciones internas de la EMB, así como realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la función delegada.

ARTÍCULO 4º. Seguimiento y Control sobre la delegación. El o la Subgerente de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales deberá rendir informe a la Gerencia General de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la delegación, de acuerdo con las actuaciones o etapas procedimentales que se lleven a cabo.

Adicionalmente y cuando sea necesario, deberán informar sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o pongan en riesgo la función delegada. Finalmente, deberán informar en el Comité de Gerencia cualquier hecho relevante que se presente en la ejecución de la función delegada y que pueda afectar o comprometer los intereses de la Empresa o la responsabilidad del delegante.

ARTÍCULO 5º. Comunicación. Comuníquese la presente resolución al o a la Subgerente de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales, para lo de su competencia.

Formato GL-FR-012_V5

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 420 DE 2022

" Por la cual se realiza una delegación"

ARTÍCULO 6º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta que se expida y quede ejecutoriado el acto administrativo definitivo que resuelva la actuación administrativa encomendada.

Dada en Bogotá D.C., el 06 de junio de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



LEONIDAS NARVAEZ MORALES
Gerente General

Proyectó: Sergio Javier García Jovel - Abogado Gerencia Jurídica

Revisó: Alejandro Gutiérrez Ramírez – Subgerente Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales

Aprobó: Priscila Sánchez Sanabria – Gerente Jurídica